

LEY DEPARTAMENTAL Nº 012/2011
DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz, ha sancionado la presente ley:

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANCIONA:

“LEY DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO 2012”
(POA 2012)

ARTÍCULO 1º (PRESUPUESTO)

De conformidad al art. 340 de la Constitución Política del Estado que señala “La rentas del Estado se dividen en Nacionales, Departamentales, municipales e Indígenas originarios Campesinos, encontrándose debidamente señalados los Recursos Departamentales en el art. 321 núm. III y 341 de la propia Constitución y siendo una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos en su Jurisdicción, el de elaborar, el de aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto, determinado en el punto 26 del art. 300 de nuestra norma Constitucional SE APRUEBA el presupuesto POA – 2012 del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para el periodo fiscal comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del 2012, conforme al programa de Operaciones Anual presentado por el Gobernador del Departamento de La Paz por un importe total de Bs.835.518.740,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) como Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, según detalle de recursos y gastos contemplados en el informe anexo GADLP–SDPD–SDEF–232/2011 PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2012, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el cual es parte indisoluble de la presente ley.

ARTÍCULO 2º (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo Departamental reglamentará la presente ley, de conformidad a los requerimientos necesarios para su aplicación, cumplimiento y en estricto apego a la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

Fdo.

H. Rómulo Cussi Esquivel

Adolfo Mamani Gutierrez

Li. Nayma Huanca Calle

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dada en la Gobernación de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2011.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana